# JUSTIFICACIÓN:

**Artículo 10, numeral 25**

**Entidades no Gubernamentales que administren Fondos Públicos**

En el Art. 10, Numeral 25, "En caso de entidades no gubernamentales o de carácter privado que manejen o administren fondos públicos deberán hacer pública la información obligatoria contenida en los numerales anteriores, relacionada únicamente a las compras y contrataciones que realicen con dichos fondos".

Derivado de lo anterior, se hace de su conocimiento que este Ministerio de Trabajo y Previsión Social no realizará desembolsos con fondos públicos a Entidades no Gubernamentales o de carácter público en el presente ejercicio fiscal.

Lic. Romario Edilzón Garniga Sarceño
Director Unidad de Administración Financiera -UDAF-
Ministerio de Trabajo y Previsión Social